

Se publica este periódico los **Martes y Sábados** de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.—No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Sauco...
 Sayago.....
 Toro.....
 Zamora.....
 Alcañices.....
 Benavente.....
 Puebla.....
 La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3
 D. Eugenio de Barros.
 D. Pedro Blanco Bobo.
 D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm 699.

INTENDENCIA

de la Provincia de Zamora.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la Real orden que entre otras cosas dice lo siguiente:

te:—Al mismo tiempo y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion, que ha apoyado la Junta consultiua de Aduanas y Aranceles, se ha servido S. M. mandar que quede prohibida la importacion del extranjero de la referida moneda de cobre española, y que no se ponga obstáculo á su libre exportacion. Tambien ha estimado conveniente S. M. que se proceda con mucha circunspeccion en el comercio de cabotaje respecto á dicha clase de moneda, y en su virtud se ha servido disponer que no se facilite guia ó registro por mayor cantidad que la

de mil reales. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes — Lo traslada á V. S. la Direccion para su cumplimiento y que se sirva disponer su publicacion en el Boletin oficial para conocimiento del comercio, y dar aviso del recibo de esta orden.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia del comercio, y demas á quienes tocar pueda. Zamora 30 de Mayo de 1840.—José María Ozores.

Núm. 700.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA.

Repartimiento que hace el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zamora, entre los pueblos del partido judicial de la misma de 4000 rs. para el alimento de Presos pobres encausados, segun la autorizacion que S. E. la Diputacion la ha concedido; en cuya cantidad va incluida la de 120 del 3 por 100 que por recaudacion corresponde á los espresados 4000 rs.

Vencimiento que se toma por base.

| | Rs. | mrs. |
|-----------|-----|------|
| Algodre. | 62 | 43 |
| Almaraz. | 112 | 79 |
| Almendra. | 28 | 19 |
| Andavias. | 73 | 61 |

| | | | |
|-------------------------|-----|-----|----|
| Arcenillas. | 87 | 65 | 14 |
| Arquillosos. | 43 | 30 | 12 |
| Bamba. | 19 | 13 | 14 |
| Benejiles. | 50 | 35 | 10 |
| Casaseca de Campean. | 132 | 93 | 7 |
| Carrascal. | 35 | 24 | 24 |
| Casaseca de las Chanas. | 160 | 112 | 32 |
| Cazurra. | 34 | 24 | |
| Cerecinos del Carrizal. | 47 | 33 | 6 |
| Corese. | 189 | 133 | 14 |
| Corrales. | 390 | 275 | 10 |
| Cubillos. | 98 | 69 | 6 |
| Enillas. | 9 | 6 | 12 |
| Entrala y la Torre. | 61 | 43 | 2 |
| Fontanillas. | 31 | 21 | 30 |
| Hiniesta. | 59 | 41 | 22 |
| La Tuda. | 18 | 12 | 24 |
| Madridanos. | 56 | 39 | 18 |
| Molacillos. | 40 | 28 | 8 |
| Monfarracinos. | 45 | 31 | 26 |
| Montamarta. | 135 | 95 | 10 |
| Moraleja. | 260 | 183 | 18 |

| | | | |
|---------------------------------|------|------|----|
| Morales | 308 | 217 | 14 |
| Moreruela de Infanzones | 62 | 42 | 12 |
| Muelas | 119 | 84 | |
| Pajares | 98 | 69 | 16 |
| Palacios | 36 | 25 | 14 |
| Peleas de abajo | 56 | 39 | 18 |
| Perdigon | 228 | 160 | 32 |
| Piedrahita | 54 | 38 | 4 |
| Pontejos | 46 | 32 | 16 |
| Roales | 22 | 15 | 18 |
| San Cebrían de Castro | 100 | 70 | 20 |
| San Marcial | 50 | 35 | 10 |
| San Pedro de la Nave y Campillo | 18 | 12 | 24 |
| Tardeobispo | 35 | 24 | 24 |
| Torres | 45 | 31 | 26 |
| Valcabado | 45 | 31 | 26 |
| Valdeperdices | 28 | 19 | 26 |
| Villanueva de Campean | 69 | 48 | 24 |
| Villaseco | 92 | 64 | 32 |
| Villaralbo | 107 | 75 | 18 |
| Zamora | 1947 | 1374 | 28 |

TOTAL..... 4120.

CONTADURIA DE RENTAS.

AÑO DE 1840.

Rectificacion que la misma hace de las equivocaciones advertidas en el aumento de rentas provinciales por refaccion que antes gozaba el clero, en virtud de la cual quedan sin efecto las cantidades señaladas á los pueblos que se espresan debiendo ser las siguientes:

| | Aumen- to so- bre Pro- vincia- les. | 10 por 100. | Total. |
|--------------------------|---|----------------|--------|
| Sta. Maria de Valverde. | 5 | 17 | 5 17 |
| San Vitero. | 15 20 | 1 19 | 17 5 |
| Sarracin. | 14 | 1 13 | 15 13 |
| Sejas de Aliste. | 27 | 2 23 | 29 23 |
| Sesnandez. | 8 20 | 29 | 9 19 |
| Távara. | 5 | 17 | 5 17 |
| Tola. | 14 27 | 1 16 | 16 9 |
| Trabazos. | 32 | 3 7 | 35 7 |
| Valer. | 6 25 | 22 | 7 13 |
| Vegalatrave. | 10 8 | 1 | 11 8 |
| Vide. | 5 | 17 | 5 17 |
| Videmala. | 13 24 | 1 12 | 15 2 |
| Villalcampo. | 28 | 2 27 | 30 27 |
| Villanueva de las Peras. | 5 | 17 | 5 17 |
| Villanueva de Valrojo. | 13 20 | 1 12 | 14 32 |
| Villarino de Manzanas. | 7 23 | 26 | 8 15 |
| Villaveza de Valverde. | 22 | 2 7 | 24 7 |
| Viñas. | 28 | 27 | 30 27 |
| Almeida. | 40 | 4 | 44 |
| Argañin. | 105 10 | 10 18 | 115 28 |
| Argusino. | 67 22 | 6 25 | 74 13 |
| Badilla. | 25 20 | 2 19 | 28 15 |
| Bermillo de Sayago. | 173 32 | 17 15 | 191 13 |
| Carbellino. | 20 | 2 | 22 2 |
| Fariza. | 282 12 | 28 7 | 310 19 |
| Fermoselle. | 2830 | 283 2 | 3113 2 |
| Gamones. | 33 8 | 3 10 | 36 18 |
| Mámoles. | 33 8 | 3 10 | 36 18 |
| Souillo. | 29 7 | 2 30 | 32 3 |

Zamora 29 de Mayo de 1840.—Manuel Maria de Saavedra.

El Ayuntamiento espera de los Alcaldes constitucionales de los pueblos comprendidos en el anterior repartimiento, se presentarán en el término de tres dias, siguientes á el en que reciban en los mismos esta Circular á pagar las cantidades que les van señaladas á Don Ramon Zorrilla del Arbol, vecino y del comercio de esta ciudad, recaudador nombrado al efecto; debiendo advertirles, que no existiendo maravedi alguno para el alimento diario de los Presos pobres, cuyo auxilio no admite espera se verá el Ayuntamiento en la dura pero imprescindible necesidad, si en el término prefijado no se satisface este repartimiento, de solicitar de la Autoridad superior el apremio correspondiente contra los morosos.

Zamora 1º de Junio de 1840.—Bernardino Fernandez Grande.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Bartolomé Velasco, Secretario.

GOBIERNO POLITICO.

de Zamora.

Habiendo faltado del prado titulado Aribayos, en la jurisdiccion de Moraleja, un caballo propio de Bernardo Santa María Perez, y de las señas que á continuacion se espresan, he mandado anunciarlo en este periódico, con prevencion á los Alcaldes de los pueblos de la

provincia, que si supiesen el paradero de la indicada caballería lo participen á el del mencionado Moraleja. Zamora 1.º de Junio de 1840.—Jesé Maria de la Cuesta.

Señas del caballo.

Edad cerrado, pelo rojo ó dorado, talla seis cuartas y media, estrellado el hocico ó bozo blanco, alto de aujas, ensillado, algo almendrado de nalgas, mitad de la crin esquilada, entero, y anda paso de andadura.

JUZGADO de Primera Instancia de Benavente y su Partido.

ANUNCIO.

Los Pueblos de la provincia, cuyas inmediaciones pase el rio Tera, se hace notorio: Que caso de hallarse un cadáver arrastrado por las aguas, ahogado en el vado de Olmillos el 4 del corriente lo ponga inmediatamente en conocimiento del Juzgado de primera Instancia de Benavente en cuyo Tribunal se halla la causa formada al efecto.—Redondo.

ESTADO que manifiesta el total haber á que son acreedores los pueblos de esta provincia que acontinuacion se expresan, por los suministros hechos á las tropas nacionales, y número de certificaciones expedidas á los mismos, cuyos suministros se han liquidado y comprobado desde 1.º á fin de dicho mes, ambos inclusive, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1838.

| Pueblos que han concurrido á la liquidacion de suministros. | Fechas en que presentaron sus relaciones | | Certificaciones recibidas por sus encargados. | Cantidad á que es acreedor cada uno. | |
|---|--|--------|---|--------------------------------------|------|
| | Dias. | Meses. | | Reales. | Mrs. |
| Villalpando. | 6 | Mayo. | 24 | 3268 | 18 |
| Corrales, | 24 | Abril. | 2 | 178 | 17 |
| Benavente. | 20 | Mayo. | 12 | 4007 | 28 |

Y para que se dé la publicidad que previene el artículo 11 del citado Real decreto, formamos y firmamos el presente en Zamora á 31 de Mayo de 1840.—El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda militar, Mariano del Alcazar.—El Vocal Comisionado por la E. D. P. de esta Capital, Eulogio Garcia Paton.

Núm. 704.

JUNTA DE ENAGENACION DE EDIFICIOS Y EFECTOS de los conventos suprimidos de la Provincia de Zamora.

DON JOSÉ MARÍA OZORES, Intendente de esta Provincia y Presidente de la expresada Junta &c.

Hago saber: Que por consecuencia de lo prevenido en Real orden de 29 de Febrero último circulada por esta Junta en el Boletín oficial de esta provincia de 18 de Abril núm. 548, se ha pedido á censo el convento suprimido de Capuchinos extramuros de la ciudad de Toro, y con arreglo al artículo primero de dicha Real orden ha acordado esta Junta se anuncie su venta por el término de treinta días que principiarán á contarse desde el en que el presente anuncio se publique en el Boletín oficial, con prevencion al que quiera interesarse en su compra que puede dirigir su solicitud á esta Junta dentro del término prefijado, pues pasado éste no será ya admitida, y se procederá á instruir el expediente de acensuacion conforme en la misma orden se dispone. Zamora 4 de Junio de 1840.—José María Ozores, Presidente.—Diego Hernandez, Secretario.

Núm. 705.

DON JOSÉ MARÍA OZORES, Intendente de esta provincia y Presidente de la expresada Junta &c.

Hago saber: Que habiéndose pedido ante esta Junta la tasacion del edificio del suprimido monasterio de Valparaiso, sito en despoblado y término del lugar de Peleas de Arriba, se ha verificado ésta por el Arquitecto D. José Perez, nombrado por la misma Junta y por los individuos que la solicitaron; y ascendiendo dicha tasacion á la suma de veinte y cuatro mil rs. vn., se hace saber por medio del Boletín oficial á los que gusten interesarse en su compra que está señalado para su remate el dia tres de Julio próximo, de once á doce de su mañana en los Estrados de esta Intendencia, bajo las condiciones que constan en el pliego de ellas unido al expediente de remate que existe en la Secretaría de esta Junta, las cuales se manifestarán a los que gusten interesarse en dicha compra; con advertencia que no se admitirá postura alguna si al menos no cubre las dos terceras partes de su tasacion. Zamora 4 de Junio de 1840.—El Presidente José María Ozores.—Por acuerdo de la Junta.—Diego Hernandez, Srío.

Idem.

Núm. 706.

DIPUTACION PROVINCIAL de Zamora.

Con el fin de evitar á los pueblos molestias y desembolsos, y no obstante lo que se previno á los Ayuntamientos en el Boletín de 26 de Mayo próximo pasado núm. 559; ha acordado esta Corporacion, que los cupos del repartimiento para gastos de la Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de esta provincia en el corriente año, se paguen en la respectiva cabeza de partido, y á la persona que el Alcalde de la misma comisione al efecto.

Lo que se comunica á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 4 de Junio de 1840.—Manuel de la Cuesta, Presidente.—P. A. de S. E.—José Martín Coloma, Secretario.—Sres Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia.

Número 182.—Anuncio.

Habiendo obtenido la debida autorizacion de la Direccion general de Caminos para la construccion de la carretera que desde esta ciudad conduce á Mansilla de las Mulas, he dispuesto sacar las obras á público remate, el que se verificará por tro-

| | | |
|---|--|---|
| <p>zos á las once de la mañana del 15 de Junio próximo en la Secretaría del Gobierno político bajo el plie-</p> | <p>go de condiciones que estará de manifiesto; el cual se facilitará tambien en dicha oficina en las horas de des-</p> | <p>pacho á los sugetos que gusten enterarse de él. Leon 26 de Mayo de 1840.—Juan Rodriguez Radillo.</p> |
|---|--|---|

Núm. 2038.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL MARTES 2 DE JUNIO DE 1840.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de participar á V. E. que el pabellon de Castilla tremola ya sobre los muros de la plaza de Morella y de su formidable castillo por la augusta REINA DOÑA ISABEL II y por la Constitucion del Estado.

Desde que tomados los fuertes exteriores hice la embestidura de la plaza, me fijé en destruir todo lo posible las defensas del castillo, antes que abrir la brecha de dicha plaza, por lo mismo que los orgullosos defensores cifraban toda su confianza en aquel baluarte, que por no tomado nunca, creian inexpugnable.

Determinadas las baterías con inteligencia y á toda la proximidad posible, jugaron con el mayor acierto contra el castillo, mientras que la de morteros y obuses dirigian sus fuegos á la poblacion, excepto tres morteros destinados tambien al castillo. Aterrados los defensores con tan no esperado ataque, y con los terribles efectos que produjo en los pocos dias de sitio, se arrojaron anoche á una salida de la plaza para salvar los batallones que la guarnecian, dejando para la defensa del castillo á las compañías de miñones de Cabrera y una de inválidos; pero colocados los escuchas á la inmediacion del muro en toda su circunferencia, y sobre las armas fuerzas de caballería é infantería en las principales avenidas, fueron rechazados haciendo una terrible carnicería y mas de 500 prisioneros, viéndose forzado el grueso de sus fuerzas a replegarse nuevamente á la plaza.

Hoy al amanecer principiaron ya las baterías á dirigir sus fuegos contra la muralia de la plaza, y convencido el enemigo de que la muerte les amenazaba muy de cerca, sin embargo de que se habian creido tan superiores que mantuvieron la bandera negra, pidieron parlamento y á falta del titulado brigadier gobernador propietario, que debió perecer anoche, me dirigió el accidental el oficio y propuesta de capitulacion de que incluyo á V. E. copia.

Mi contestacion la verá V. E. en seguida, rindiéndose en consecuencia á discrecion las guarniciones de la plaza y castillo, pudiendo calcular que el número de prisioneros, sin contar el batallon de realistas armados ni los 500 de anoche, ascenderán á 20 hombres, y la pérdida total del enemigo hasta 30.

Este memorable y glorioso hecho de armas, con que el ejército felicita el dia de la Srma. Infanta doña Luisa Fernanda, se ha conseguido con la felicidad de no haber experimentado por nuestra parte ninguna pérdida.

El deseo de que S. M. y la nacion tengan prontamente

noticia de tan fausto suceso no me permite adelantar la de los efectos de guerra y almacenes de víveres que han quedado en nuestro poder, reservando estos conocimientos para cuando dé á V. E. el parte detallado.

Las consecuencias de esta importantísima operacion precipitarán sin duda la pacificación general, objeto de mis desvelos, y de los heróicos sacrificios del valiente y virtuoso ejército que me glorío de mandar, y que recomiendo muy particularmente á la consideracion de S. M. interin se formaliza la propuesta de recompensas á que se han hecho acreedores sus individuos, pidiendo desde luego á V. E. se digne inclinarse el ánimo de S. M. á fin de que se conceda á todos los que han concurrido al sitio una cruz de distincion cuyo modelo dirigiré á V. E. siempre que S. M. tenga á bien acordar esta gracia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Morella 30 de Mayo de 1840.—Excmo. Sr.—El duque de la Victoria.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ya lo veis, HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, la formidable Plaza de Morella, que se creta inexpugnable, no lo ha sido para nuestros valientes soldados. El nombre augusto de nuestra Soberana, resuena con entusiasmo en su recinto: el pendon de la libertad tremola en sus muros; y vengadas están ya las víctimas que hace dos años inmortalizaron su nombre entre los escombros de esa Plaza. El dia de la paz no está ya lejano: ¡Harto tiempo hemos suspirado por él! Aguardemos, llenos de confianza, este tiempo venturoso, para disfrutar los beneficios de un régimen liberal, que ni conocer hemos podido hasta ahora, ocupados en conquistarle. Poco importan las atrocidades con que el rebelde Balmaseda intenta aterrar algunos pueblos, hasta el punto de reducir á cenizas el mismo en que recibió el ser: siempre lamentables, ni serán duraderos, ni quedarán impunes tan atroces delitos, que no son con los esfuerzos vigorosos de la robustez, sino las terribles convulsiones de la agonía. Zamora 5 de Junio de 1840.—Manuel de la Cuesta.

IMP. DE JUAN VALLECILLO E HIJO.